



---

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA  
22/04/2025**

---

**1.1-1-** Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de a favor de José Manuel Borrero Álvarez, que fue magistrado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Huelva, hasta su jubilación, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos procedentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.1-2-** Estimar la solicitud de Natalia Suarez Mostaza, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana y lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña y de Illes Balears, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-3-** Estimar la solicitud de M.<sup>a</sup> Josefa Barbarín Urquiaga, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua euskera, en el ámbito de la comunidad autónoma del País Vasco y de las zonas vascófonas de la Comunidad Foral de Navarra, como mérito a los efectos que se refiere el artículo 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **COMISIÓN PERMANENTE**

conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-4-** Estimar la solicitud de Rafael Ángel Sicilia Murillo, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-5-** Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda el nombramiento en propiedad a José Eduardo Martínez Mediavilla, actualmente vocal del Consejo General del Poder Judicial, de la plaza de magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca, con efectos de la fecha en que tome posesión el nuevo presidente, continuando en la situación de servicios especiales. Dicha plaza le estará reservada mientras permanezca en la referida situación.

Segundo.- Comunicar a este magistrado que, desde la fecha de su cese como presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca tendrá, además, durante dos años, preferencia a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Tercero.- Sacar a concurso la plaza de magistrado de la Audiencia Provincial de Cuenca, correspondiente al José Eduardo Martínez Mediavilla por la vía del artículo 355 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el siguiente concurso que corresponda.

Cuarto.- Comunicar esta resolución al magistrado interesado y a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

El presente acuerdo se adopta con la ausencia, por abstención del vocal José Eduardo Martínez Mediavilla, al concurrir la causa contemplada en el artículo 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**1.1-6-** Comunicar al juez XXX XXX, titular del Juzgado XXX XXX número XX XXX XXX, que los juzgados de primera instancia e instrucción números 2 y 7 de San Javier, se incluirán en el próximo ascenso a la categoría de magistrado/a, por lo que, en caso de quedar desiertas se seguiría el trámite de conformidad con el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece que: "Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes se proveerán por los que sean promovidos o asciendan a la categoría necesaria, con arreglo al turno que corresponda. Aquellas vacantes que con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 311 no fueran cubiertas por los jueces ascendidos a la categoría de magistrado serán ofrecidas mediante concurso ordinario de traslado a los miembros de la carrera con categoría de juez; de no ser cubiertas, se ofertarán a los jueces egresados de la Escuela Judicial, sin que en ningún caso las vacantes en órganos judiciales colegiados puedan ser solicitadas como primer destino". En definitiva, de quedar desiertas serán ofertadas en el siguiente concurso de jueces/zas.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-7-** Primero.- Tomar conocimiento de la opción efectuada por la magistrada María Josefa Barbarín Urquiaga, de presidir la Sección Primera, Penal, de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

Segundo.- Anunciar en el siguiente concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, orden penal.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

**1.1-8-** Primero.- Tomar conocimiento de la opción del magistrado Adolfo Jesús García Morales, presidente de la Audiencia Provincial de Girona, de presidir la Sección Cuarta, Penal, de dicha Audiencia Provincial.

Segundo.- Anunciar en el siguiente concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a la plaza de presidente de la Sección Primera, Civil, y con competencia en materia mercantil de Audiencia Provincial de Girona.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-9-** Comunicar a Paula Méndez del Castillo y Rafael Verdera Busutil la imposibilidad de modificar la fecha de publicación del nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, y que por tal motivo, no podrán participar en él, había cuenta que, a pesar de que por este Servicio de Personal Judicial se solicitó la publicación del anuncio de este concurso el día 11 de abril de 2025, el mismo se ha publicado el día 7 de abril y el plazo de presentación de instancias finalizará el próximo día 22 de abril de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-10-** Extender la alteración del orden de prelación para la elección de destino de Ana María Rosal Expósito, jueza en expectativa de destino adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Sevilla, acordada por la Comisión Permanente de 30 de diciembre de 2024 (Acuerdo número 7-2), según prevé el artículo 12 del Reglamento de la Carrera Judicial, para la elección de plaza definitiva de titular en el concurso que se ofrezca a todos los/as jueces en expectativa de destino de la Promoción 73.<sup>a</sup>, para regular su situación, de modo que se le garantice una de las plazas que sean ofrecidas en la provincia de Sevilla (en caso de haberlas), para el supuesto de que no le correspondiese por su orden estricto de escalafón, en igual forma en que se garantizó con ocasión de aquel primer concurso, y de no haberlas, se le garantice que pueda obtener la que mejor se acomode a las necesidades impuestas por su discapacidad.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

**1.1-11-** Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de a favor de José Elías López Paz, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos procedentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.1-12-** Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de Granada, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos procedentes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.1-13-** Estimar la solicitud de Melisa Talavera Farrow, reconociéndole el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana y lengua catalana en el ámbito de las comunidades autónomas de Cataluña y de Illes Balears, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-14-** De conformidad con lo establecido en el artículo 339 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se adscribe al magistrado Miguel Pasqual del Riquelme Herrero a la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, hasta la adjudicación de la plaza correspondiente, teniendo preferencia, además, durante los tres años siguientes al cese, a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-15-** Declarar a la magistrada Marta Alonso Azuaga en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 356.c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con efectos del día 30 de junio de 2025, en la que no podrá permanecer menos de dos años.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-16-** Primero.- Aprobar la propuesta del Servicio de Personal Judicial por el que se inician los trámites para el ascenso a magistrado/a, 2-2025, de los jueces/zas a quienes corresponde por turno de antigüedad, 54 plazas en total: números 121, 136 a 183 y 185 a 189 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2024, aprobado por la Comisión Permanente de 24 de abril de 2024, en los términos de este acuerdo, de la propuesta que fundamenta la adopción del mismo y del anexo adjunto a la misma y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- Comunicar el juez Esteban Basalo Moreno que la Comisión Permanente de 26 de marzo de 2025 ya acordó declarar desiertas las plazas no cubiertas en el concurso de magistrados/as, entre las que estaba incluida en Juzgado de lo Social número 1 de Lugo, por lo que se da por cumplimentada su petición.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

Tercero.- Posponer el anuncio de la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Ponferrada, por tener diferido el cese su titular hasta el 16 de julio de 2025.

El total de plazas a anunciar (54) se compendia en el anexo I de la documentación de este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-17-** Prorrogar a la jueza Mercedes Teresa San Juan Barea jueza que ha obtenido la plaza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Arrecife, por un período de cinco días, su toma de posesión en el citado juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

Comunicar este acuerdo a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-18-** De conformidad con lo previsto en el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial a la magistrada María Belén Tomás Herruzo, titular del Juzgado de lo Social número 41 de Madrid, mientras desempeñe el cargo de letrada del Tribunal Constitucional en régimen de adscripción temporal, desde su toma de posesión y con los efectos previstos en el artículo 353 y 354 de la misma Ley Orgánica.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-19-** De conformidad con lo previsto en el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial al magistrado Jesús Antonio Broto Cartagena, titular del Juzgado de Primera Instancia número 60 de Madrid, mientras desempeñe el cargo de letrado del



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Tribunal Constitucional en régimen de adscripción temporal, desde su toma de posesión y con los efectos previstos en el artículo 353 y 354 de la misma Ley Orgánica.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-20-** Tomar conocimiento del Acuerdo 3.3-1 de la Comisión de Calificación de fecha 10 de abril de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe sobre la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Lleida.

**1.1-21-** Tomar conocimiento del Acuerdo 3.3-2 de la Comisión de Calificación de fecha 10 de abril de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe sobre la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Palencia.

**1.1-22-** Tomar conocimiento del Acuerdo 3.3-3 de la Comisión de Calificación de fecha 10 de abril de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe sobre la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Segovia.

**1.1-23-** Tomar conocimiento del Acuerdo 3.4-1 de la Comisión de Calificación de fecha 10 de abril de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe sobre la provisión de una plaza de magistrado o magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por la vía del artículo 330.4 Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, turno juristas de reconocido prestigio.

**1.1-24-** Tomar conocimiento del Acuerdo 3.4-2 de la Comisión de Calificación de fecha 10 de abril de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe sobre la provisión de una plaza de magistrado o magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja por la vía del artículo 330.4 Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, turno juristas de reconocido prestigio.

**1.1-25-** Tomar conocimiento del Acuerdo 3.4-3 de la Comisión de Calificación de fecha 10 de abril de 2025 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 602.1 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, aprobar el informe sobre la provisión



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

de una plaza de magistrado o magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias por la vía del artículo 330.4 Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, turno juristas de reconocido prestigio.

**1.2-1-** Tomar conocimiento y acusar recibo del Acuerdo 6-2- adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en fecha 26 de marzo de 2025, en relación con la desestimación de la solicitud de las titulares de los juzgados de primera instancia e instrucción n.º 1 de Villaviciosa y n.º 1 de Piloña de modificación del plan anual de sustitución respecto de los partidos judiciales de Cangas de Onís, Llanes, Piloña y Villaviciosa.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-2-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Pablo Izquierdo Blanco, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Mataró, en comisión de servicio con relevación de funciones en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Girona, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos colegiados del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2025, para actuar en las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Girona.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-3-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Extremadura de fecha 24 de marzo de 2025, por el que se aprueba la modificación de las normas de reparto propuestas por la Junta de Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia de fecha 25 de febrero de 2025.

En cuanto al escrito solicitando mejoras retributivas para el servicio de guardia se pone en conocimiento del servicio competente para su tramitación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-4-** Aprobar la liberación parcial del turno de ponencias en un 75%, a favor de Teresa Sofía Delgado Velasco, presidenta por sustitución de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y mientras desempeñe por sustitución la Presidencia de la precitada Sala, con efectos del día 25 de febrero de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-5-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.2-6-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 25 de marzo de 2025, en relación con juntas de jueces de su territorio sobre normas de reparto y unificación de criterios, con el siguiente contenido:

1.- Junta Sectorial de Jueces/zas de los Juzgados de Primera Instancia de Benidorm de fecha 12 de marzo de 2025:

Primero.- Aprobar la creación de dos nuevas normas de reparto de asuntos en el partido judicial de Benidorm para llevar a cabo la efectividad del acuerdo de exención de asuntos a favor del letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instancia n.º 2 de Benidorm, en concreto:

1.º.- Para los procedimientos civiles de divorcio consensuados o de mutuo acuerdo entre los cónyuges sin hijos menores.

2.º.- Para los procedimientos civiles monitorios en materia de Ley de Propiedad Horizontal.

Segundo.- Aprobar la exoneración a favor del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Benidorm con funciones exclusivas de Registro Civil, en el reparto de asuntos por el Servicio Común de Decanato, respecto de los siguientes procedimientos civiles y porcentajes:

1.º.- En procedimientos civiles de jurisdicción voluntaria en materia de conciliación civil, en un 100% de entrada de asuntos en el Decanato de este partido judicial de Benidorm, siendo que, respecto del año 2024, según la información de asuntos de entrada en el partido judicial de Benidorm, el total de asuntos ingresados anualmente en esa materia lo fueron en un número de 112 asuntos (s.e.u.o.), correspondiendo la exención acordada del 100% a un total de 9 procedimientos anuales.

2.º.- En procedimientos civiles de ejecución de títulos no judiciales, en un 100% de entrada de asuntos en el Decanato de este partido judicial de Benidorm, siendo que, siendo que, respecto del año 2024, según la información de asuntos de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **COMISIÓN PERMANENTE**

entrada en el partido judicial de Benidorm, el total de asuntos ingresados anualmente en esa materia lo fueron en un número de 50 asuntos (s.e.u.o.), correspondiendo la exención acordada del 100% a un total de 4 procedimientos anuales.

3.º.- En procedimientos civiles de divorcio consensuados o de mutuo acuerdo entre los cónyuges sin hijos menores, en un 100% de entrada de asuntos en el Decanato de este partido judicial de Benidorm, siendo que, respecto del año 2024, según la información de asuntos de entrada en el partido judicial Benidorm, el total de asuntos ingresados anualmente en esa materia lo fueron en un número de 70 asuntos (s.e.u.o.), correspondiendo la exención acordada del 100% a un total de 5 procedimientos anuales.

4.º.- En procedimientos civiles de juicio monitorios en material de Ley de Propiedad Horizontal, en un 100% de entrada de asuntos en el Decanato de este partido judicial de Benidorm, siendo que, respecto del año 2024, según la información recabada los asuntos de entrada en el partido judicial de Benidorm, el total de asuntos ingresados anualmente en esa materia lo fueron en un número de 600 asuntos (s.e.u.o.) correspondiendo la exención acordada del 100% a un total de 48 procedimientos anuales.

5.º.- Respecto de los actos procesales de otorgamiento del apoderamiento apud acta derivados de procedimientos civiles seguidos en otros partidos judiciales distintos al de Benidorm, en un 100% de entrada de asuntos en el Decanato de este partido judicial de Benidorm, siendo que, respecto del año 2024, según la información recabada los asuntos de entrada en el partido judicial de Benidorm, el total de asuntos ingresados anualmente en esa materia lo fueron en un número de aproximado de 540 asuntos, correspondiendo la exención acordada del 100% a un total de 108 procedimientos anuales.

6.º.- Los exhortos judiciales civiles remitidos por vía de auxilio judicial por los juzgados de otros partidos judiciales distintos al de Benidorm, en un 100% de entrada de asuntos en el Decanato de este partido judicial de Benidorm.

El anterior acuerdo de exención adoptado queda condicionado a que se mantenga la competencia exclusiva del letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Benidorm en materia del Registro Civil, y, para el caso que se procediera a nombrar a su favor un refuerzo en esa competencia, quedará en suspenso la anterior exención acordada hasta tanto fuera retirada o concluyere dicha medida de refuerzo.

2.- Junta General de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Mislata de fecha 6 de marzo de 2025:

- Tomar conocimiento del informe que se adjunta al acta de la meritada Junta, en relación con la unificación de criterios adoptada respecto a la próxima implantación de los Tribunales de Instancia con arreglo a la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, con examen del Protocolo de Actuación de 22 de marzo de 2019.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Trasladar, al grupo de trabajo constituido como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, el informe de la Junta de Jueces de Mislata.

**1.2-7-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 17 de marzo de 2025 por el que se solicita de la Junta de Jueces del partido judicial de Leganés, en relación con el acuerdo gubernativo n.º 6/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, por el que se remiten las actuaciones al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Leganés y se adiciona un anexo a las normas Cuarta D) y Séptima, la formulación, en su caso, de propuesta de modificación de las normas de reparto, que incorpore las modificaciones incluidas en el acuerdo recibido.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-8-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 25 de marzo de 2025, en relación con propuestas de juntas de jueces y órganos colegiados de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta Sectorial de Jueces de lo Social de Almería de fecha 20 de febrero de 2025:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

- Aprobar el cese de reparto exclusivo de asuntos relativos a despidos al Juzgado de lo Social n.º 6 de Almería y participación en el reparto de asuntos en igualdad de condiciones que los juzgados de lo social n.º 1, 2, 3, 4 y 5 de Almería.

- Tomar conocimiento de la propuesta de prórroga del acuerdo de reparto y tipo de asuntos a la JAT en funciones de refuerzo en los juzgados de lo social n.º 1, 2, 3, 4 y 5 de Almería; y solicitud de prórroga de la JAT desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2026.

- Tomar conocimiento de la propuesta del acuerdo adoptado por Junta Sectorial de Jueces del orden social del partido judicial de Almería sobre prórroga y reparto de asuntos a la JAT en funciones de refuerzo por los juzgados de lo social n.º 1, 2, 3, 4 y 5 de Almería.

- Aprobar acuerdos de reparto de asuntos a las JATS supeditado a la efectiva prórroga de la adscripción de las mismas, lo que así se solicita del presidente.

2.- Junta Sectorial de Jueces de Familia (n.º 6 y n.º 8) de Jerez de la Frontera de fecha 5 de marzo de 2025:

- Aprobar el reparto manual de asuntos cuando sea necesario.

- Aprobar la prórroga de la exención de reparto del Juzgado n.º 6 durante otros 6 meses (1 de marzo al 30 de septiembre de 2025).

- Aprobar la modificación y refundición de las normas de reparto de los Juzgados de Familia.

3.- Junta Sectorial de Jueces de Violencia sobre la Mujer de Almería, de fecha 7 de marzo de 2025:

- Tomar conocimiento de solicitud de adscripción de 2 JATS de refuerzo transversal para los juzgados de violencia sobre la mujer de Almería, y estar al posible refuerzo más adelante.

4.- Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Sevilla de fecha 6 de marzo de 2025:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

- Tomar conocimiento de la modificación de las normas de reparto y del cauce para acometerla.

- Aprobar la ratificación de internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico e ingreso de menores.

5.- Junta Sectorial de Jueces de Violencia sobre la Mujer de Málaga de fecha 20 de febrero de 2025:

- Tomar conocimiento y aprobar las normas de reparto siguientes:

1) Todos los procedimientos penales tendrán entrada en el juzgado de guardia correspondiendo su conocimiento a éste, salvo que hubiere antecedentes previos en algún otro juzgado de violencia sobre la mujer de Málaga, en cuyo caso y salvo las excepciones que se indicarán a continuación se acordará la inhibición a favor del juzgado que hubiere conocido de la causa más antigua, cualquiera que fuere el estado en que se encontrare, previa resolución por el juzgado de guardia de las actuaciones urgentes que debieran practicarse en dicho servicio.

2) Las causas que se inicien en virtud de parte de lesiones, cuando no existiere antecedentes previos en ningún otro juzgado, corresponderá al juzgado que estuviere de guardia en la fecha de la asistencia médica.

3) Los atestados que entren en el servicio de guardia con investigado-detenido o investigado-citado se registrarán como diligencias urgentes para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, debiendo tramitarse en su integridad por dicho juzgado salvo que procediere la transformación en diligencias previas, delito leve u otro cauce procedimental, en cuyo caso se atenderá para su reparto a las normas anteriormente referidas.

4) los atestados con solicitud de orden de protección que tuvieren entrada en el juzgado de guardia el último día de dicho servicio a partir de las 20:00 horas serán inhibidos de forma directa a favor del juzgado de guardia que entrare en el servicio al día siguiente quien asumirá la competencia de la causa salvo que hubiere antecedente previo, distinto al atestado en cuestión en algún otro juzgado.

El juzgado de guardia saliente deberá efectuar, en la medida de lo posible la localización y citación ante el juzgado de guardia entrante salvo que tales actuaciones hubieren sido realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

- Tomar conocimiento y aprobar las normas de reparto consecuencia de la creación del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 4 y la comarcalización del partido judicial de Torremolinos:

1) Durante un período de seis meses, serán competencia del juzgado de violencia sobre la mujer número cuatro aquellos procedimientos del partido judicial de Torremolinos, salvo que ya existiere procedimiento previo en alguno de los juzgados de violencia sobre la mujer de Málaga o pudiere terminarse su tramitación por el procedimiento de diligencias urgentes en el servicio de guardia.

2) En cuanto a la jurisdicción civil se atribuye al Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 4, todos aquellos procedimientos de modificación de medidas con antecedentes en el juzgado de Torremolinos o aquellos que por cualquier otro motivo no tengan antecedente ante alguno de los demás juzgados de violencia sobre la mujer de Málaga y se refieran al partido de Torremolinos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-9-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 28 de marzo de 2025, relativos a juntas de jueces de su territorio:

1.- Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Tolosa de fecha 12 de marzo de 2025:

- Respecto a la aclaración de normas de reparto en cumplimiento del Acuerdo 1.1 de la Comisión de fecha 21 de febrero de 2025, aprobar la norma de reparto 13 que queda redactada como sigue:

13. En los casos de denuncias relatando conflictos habituales entre las mismas personas, con sucesivas denuncias como denunciante/denunciado, se registrará como nueva denuncia, sin asignarse al juzgado que tenga otras en trámite. Lo acordado es sin perjuicio de la aplicación de los criterios de conexidad establecidos en la Lecrim que, en su caso, procederá efectuar en el ámbito jurisdiccional.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

2.- Comunicación del Juzgado Decano de Bilbao de fecha 19 marzo de 2025:

- Quedar enterada de la convocatoria de Junta de Jueces de lo Social de Bilbao a celebrar el 2 de abril de 2025 a las 13.00 horas, siendo el orden del día: Retenes, Registro de demandas, Solicitud de permisos y sustituciones en caso de abstención.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-10-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Santander, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cantabria del presente año 2025, para actuar en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Santander.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.3-1-** Conceder, con efectos retroactivos, a Ana Marín Herrero, magistrada del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Cádiz, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 4 de abril de 2025, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada de formación judicial: "XX Congreso de Derecho Mercantil y Concursal de Andalucía", que se celebrará en Antequera; de conformidad con lo



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al Decanato de los juzgados de Cádiz, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-2-** Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 20 de marzo de 2025 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 27 de marzo de 2025 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**1.3-4-** Proceder a la corrección del error material padecido en el Acuerdo 1.3-63 adoptado por la Comisión Permanente en sesión de fecha 26 de marzo de 2025, sobre la concesión de la séptima prórroga de licencia por razón de enfermedad de la magistrada XXX XXX, del Juzgado de XXX número XX de XXX, dejando sin efecto la citada prórroga de licencia por razón de enfermedad.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-5-** Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 20 de marzo de 2025 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico sobre la evolución de la enfermedad y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-6-** Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 3 de abril de 2025 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-7-** Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 1 de abril de 2025 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-8-** Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 25 de marzo de 2025 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Reiterar, al Tribunal Superior de Justicia de XXX, la remisión del informe médico solicitado por la Comisión Permanente de fecha 25 de febrero de 2025.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-9-** Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 14 de marzo de 2025 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-10-** Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 23 de marzo de 2025 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-11-** Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 24 y 25 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas "Un paseo por las nubes", organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-12-** Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX con sede en XXX, durante los días 24 y 25 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas "Un paseo por las nubes", organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la sala correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-13-** Conceder licencia extraordinaria a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, para acudir durante los días 24 al 29 de mayo de 2025, a la 72.ª Reunión anual de la Federación Latinoamericana de Magistrados (FLAM) y reunión del Grupo Iberoamericano de la Unión Internacional de Magistrados (UIM), como miembro de la Delegación Española de la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrá lugar en Quito (Ecuador), todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales.

Comuníquese el presente acuerdo al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, al decano/a de XXX y a la Asociación Profesional de la Magistratura.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**1.3-14-** Conceder licencia extraordinaria a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, para acudir durante los días 24 al 28 de mayo de 2025, a la 72.ª Reunión anual de la Federación Latinoamericana de Magistrados (FLAM) y reunión del Grupo Iberoamericano de la Unión Internacional de Magistrados (UIM), como miembro de la Delegación Española de la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrá lugar en Quito (Ecuador), todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales.

Comuníquese el presente acuerdo al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente y a la Asociación Profesional de la Magistratura.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-15-** Conceder licencia extraordinaria a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX XXX, para acudir durante los días 7 al 11 de mayo de 2025, a la reunión del Grupo Europeo de la Unión Internacional de Magistrados (UIM), como miembro de la Delegación Española de la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrá lugar en Yerevan (Armenia), todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales.

Comuníquese el presente acuerdo al interesado, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, al decanato de XXX y a la Asociación Profesional de la Magistratura.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-16-** Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 23 y 24 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XXI Jornadas de Derechos Humanos y Migraciones que organiza la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia entre otros, que tendrán lugar en Motril (Granada), de conformidad con lo



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-17-** Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, juez, con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX XXX, durante los días 3 y 4 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas de la Comisión de Derecho Privado organizadas por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, que tendrán lugar en Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-18-** Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 10 y 11 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas sobre Inteligencia Artificial, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura en Valderrobres (Teruel), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-19-** Conceder a Rosalía Mercedes Fernández Alaya, magistrada con destino en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Las Palmas, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 9 al 13 de junio de 2025, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada de formación judicial: "VI Congreso Internacional de AIJUDEFA", que se celebrará en Nueva York (Estados Unidos); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Las Palmas, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-20-** Conceder a Ángel Galgo Peco, magistrado con destino en la Sección n.º 32 de la Audiencia Provincial de Madrid, licencia por estudios relacionados con la función judicial, con efectos desde el día 12 al 16 de mayo de 2025, al objeto de asistir al encuentro de la "WIPO Master Class on Intellectual Property Adjudication – Judicial Perspectives" que tendrá lugar en Seúl (Corea del Sur); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-21-** Conceder a Rosa María García Jover, magistrada con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Cádiz, licencia para realizar estudios en general, durante los días



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

21 al 22 de mayo de 2025, al objeto de asistir a la reunión en materia de medio ambiente que tendrá lugar en Bratislava (Eslovaquia); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231.1 y 231.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al Decanato de los juzgados de Cádiz, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-22-** Conceder a Juan Miguel Ruiz Hernández, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Murcia, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 5 al 23 de mayo de 2025.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del que gubernativamente dependa y al Decanato de los juzgados de Murcia a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-23-** Conceder a Alfonso Merino Rebollo, magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Barcelona, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 16 al 27 de junio de 2025, al objeto de asistir a una estancia en la Oficina Europea de Patentes, que tendrá lugar en Múnich (Alemania); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Decanato de los juzgados de Barcelona, a sus efectos.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-24-** Conceder, con efectos retroactivos, a Pedro Manuel Izquierdo López-Cepero, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Cádiz, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 8 de abril de 2025, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al Decanato de los juzgados de Jerez de la Frontera, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-25-** Conceder licencia extraordinaria a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, para acudir durante los días 7 al 10 de mayo de 2025, a la reunión del Grupo Europeo de la Unión Internacional de Magistrados (UIM), como miembro de la Delegación Española de la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrá lugar en Yerevan (Armenia), todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales.

Comuníquese el presente acuerdo al interesado, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente y a la Asociación Profesional de la Magistratura.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-26-** Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX XXX, durante el día 25 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas "Un paseo por



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

las nubes", organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-27-** Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX de XXX XXX, durante el día 25 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas "Un paseo por las nubes", organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, ) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-28-** Conceder a XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX XXX, durante el día 25 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas "Un paseo por las nubes", organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decanato de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-29-** Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX XXX, durante el día 25 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas "Un paseo por las nubes", organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-30-** Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 8 de marzo de 2025 (trigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**1.3-31-** Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial XXX XXX, durante el día 25 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas "Un paseo por las nubes", organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-32-** Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX XXX, durante el día 25 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas "Un paseo por las nubes", organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-33-** Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX XXX, durante los días 24 y 25 de abril de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las Jornadas "Un paseo por las nubes", organizadas por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria en San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al Decanato correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-34-** Conceder a Silvia Sanjuán Secchiutti, magistrada con destino en el Juzgado de Menores n.º 1 de Albacete, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 28 de abril de 2025, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada de formación judicial: "Curso de detención de menores", que se celebrará en Albacete; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al Decanato de los juzgados de Albacete, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-35-** Conceder a Jorge Jiménez Martín, magistrado con destino en el Juzgado de Menores número 6 de Barcelona, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 13 al 15 de mayo de 2025, al objeto de asistir como ponente a la "IV Conferencia Ibero-Atlántica", que tendrá lugar en Cabo Verde; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Decanato de los juzgados de Barcelona, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**1.3-36-** Conceder, con efectos retroactivos, a María Cruz Aparicio Redondo, letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en el Área Civil, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante el día 28 de marzo de 2025, al objeto de participar como ponente en el "Congreso de Responsabilidad Civil y Seguro" que se celebró en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Supremo y a la Dirección del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-37-** Conceder, con efectos retroactivos, a Francisco Modesto Delgado Sánchez, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Osuna, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 8 de abril de 2025, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al Decanato de los juzgados de Osuna, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-38-** Conceder a Josefa Ascensión Torralba Collados, magistrada con destino en el Juzgado de Menores n.º 2 de Valencia, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 1 al 31 de julio de 2025.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al Decanato de los juzgados de Valencia a sus efectos.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-39-** Conceder a Gloria Poyatos Matas, magistrada de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 15 y 16 de mayo de 2025, al objeto de asistir en calidad de ponente al "Congreso Nacional de la SER", que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Sala Social del referido tribunal, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-40-** Conceder una prórroga de la reducción de jornada previamente autorizada a XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX n.º XX de XXX, en atención a la enfermedad grave acreditada de su hijo, menor de edad, en un 99% de las horas de audiencia pública, por un período de un año, a partir del 06 de mayo de 2025 hasta el 05 de mayo de 2026; todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 223 h) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, quedando el servicio cubierto conforme propone la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, sin que ello afecte a sus retribuciones.

Dicha reducción de jornada consistirá en la exención del 99% de los asuntos de los que hasta ahora la magistrada venía conociendo, así como de una minoración de los periodos de audiencia pública que deberían, de no existir la indicada reducción, ser cumplidos por la magistrada. En concreto, tal como se propone, la magistrada mantendrá el conocimiento de un 1% de la carga de trabajo, que se materializará en los procedimientos en trámite relativos al transporte aéreo (juicios verbales). Esta reducción podrá acumularse en jornadas completas, semanas o meses, dentro del periodo, en este caso de un año, por el que concede la reducción de jornada.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada junto con propuesta que lo justifica, y que queda incorporada al mismo como anexo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la decana de los juzgados de XXX, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.4-1-** Autorizar a José Antonio González Saiz, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de oposiciones en la academia 3Catorce de Santander, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-2-** Autorizar a Pedro Luis Roas Martín, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de oposiciones, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-3-** Autorizar a María Pastor Cisneros, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pamplona, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de Navarra, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-4-** Autorizar a Eleonor Moyá Rosselló, magistrada titular del Juzgado de lo Penal n.º 7 de Palma, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de las Illes Balears, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los/as alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-5-** Autorizar a Karina Méndez Rodríguez, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 23 de Palma, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de las Illes Balears, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-6-** Autorizar a Raimundo Prado Bernabéu, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de oposiciones, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**1.4-7-** Autorizar a Yolanda Urbán Sánchez, magistrada titular del Juzgado de lo Social número 33 de Madrid, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de oposiciones en el CEJUP, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-8-** Autorizar a José Javier Díez Núñez, magistrado con destino en la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Málaga, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-9-** Comunicar a Francisco José Flores de la Cruz, magistrado del Juzgado de lo Penal número 2 de Badajoz, que el desarrollo de la actividad consistente en la impartición de una práctica para el máster de la Abogacía que desarrolla el Colegio de Abogados de Badajoz, el viernes 28 de marzo de 2025, de 16:00 a 20:00 horas, cuya compatibilidad el mismo ha solicitado, puede realizarse sin necesidad de autorización ni reconocimiento de compatibilidad, tal como se desprende del artículo 389.5.º de la Ley 6/1985, de 1 de julio de 1985, en relación con los artículos 343.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y 19 h) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, siempre y cuando dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-10-** Autorizar a Fernando Pinto Palacios, magistrado que sirve la plaza de juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, actualmente en comisión de servicios con relevación de funciones como letrado del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo (Área Penal), a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de oposiciones, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-11-** Autorizar a Manuel Delgado-Iribarren García-Campero, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2024/2025, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-12-** Autorizar a Ignacio José Subijana Zunzunegui, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-13-** Autorizar a Soraya María Callejo Carrión, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número 41 de Barcelona, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora colaboradora de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC), durante el curso académico 2024/2025, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**1.5-1-** Aprobar el Escalafón General de la Carrera Judicial, cerrado a 31 de marzo de 2025 y Escala anexa del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, cerrada al 3 de julio de 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 17a.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 352 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Conceder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 352 del citado Reglamento, un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación oficial, a fin de que los interesados/as puedan solicitar las rectificaciones que consideren oportunas.

**1.5-2-** Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Luz Columna Hidalgo, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Almería, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5-3-** Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Raquel Tormo Sanchis, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Amposta (Tarragona), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5-4-** Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Alba Morales Mantas, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Estepa (Sevilla), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5-5-** Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Nerea Fuentes Guardia, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Villanueva de la Serena (Badajoz), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5-6-** Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada María Amalia Basanta Rodríguez, con destino en el Registro Civil Central número 2, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 16 de agosto de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5-7-** Comunicar al magistrado Mauricio Bugidos San José, con destino en la Audiencia Provincial de Palencia, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5-8-** Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Miguel Ángel Rodríguez Arquero, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ripoll (Girona), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5-9-** 1.- Tomar conocimiento de la petición de reconocimiento de antigüedad con efectos retroactivos de 12 de julio de 1994 que realiza la magistrada Ana Marina Conejo Pérez.

2.- Comunicar a la interesada que el cómputo de la antigüedad y de los trienios correspondientes están correctamente reconocidos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5-10-** Comunicar al magistrado Joan Agustí Maragall, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5-11-** Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Soledad López Guerra, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Don Benito (Badajoz), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial y oportunamente



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5-12-** Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Marina Ortega Torres, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de La Roda (Albacete), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.6-1-** Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, adoptado en su sesión de fecha 18 de marzo de 2025, por el que se acuerda nombrar magistrados/as suplente y jueces/zas sustitutos para el año judicial 2024/2025, con el orden de adscripción que se determina en el acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**1.6-2-** Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, adoptado en su sesión de fecha 26 de marzo de 2025, por el que se acuerda la ordenación de los candidatos preferentes a magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos según el orden de puntuación que hubiesen obtenido de la totalidad de los méritos alegados y acreditados en la base novena.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6-3-** Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Paula Pérez Cascant, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 1 de abril de 2025, así como la certificación expedida el 1 de abril de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 08/05/2007 y el 01/04/2025 que alcanza un total de 15 años, 6 meses y 14 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 16/09/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6-4-** Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Teresa Rivas Padilla, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 4 de abril de 2025, así como la certificación expedida el 4 de abril de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 16/11/2009 y el 04/04/2025 que alcanza un total de 9 años, 6 meses y 18 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 13/09/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercer) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6-5-** De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios para el día 22/04/2025, a Victoria Anabella Bachi di Rienzo, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el presente año judicial 2024/2025, para asistir a la realización del segundo ejercicio de la prueba de acceso a la Carrera Judicial y Fiscal, que tendrá lugar en Barcelona el próximo día 22/04/2025.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-1-** Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 57.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 27 de enero de 2025, en el que acuerda tomar conocimiento de la comunicación de la presidenta de la Audiencia Provincial de León, tras reunión celebrada el pasado 29 de noviembre sobre "Diseño de plan de coordinación del protocolo nacional de actuación médico forense y de policía científica en sucesos con víctimas múltiples", a la que se adjunta "Plan para sucesos con múltiples víctimas en la provincia de León" consensuado con las administraciones implicadas en la gestión de grandes catástrofes a fin de que, previo análisis, pueda servir como guía de coordinación en otras provincias y en el territorio de Castilla y León.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Tercero.- El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-2-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente, la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial relativa al acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de fecha 14 de enero de 2025, relativo al acta de junta de jueces n.º 332/2024.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Córdoba, de fecha 15 de octubre de 2024.

**2-3-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo número 22 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Castilla y León, de fecha 27 de enero de 2025, en el que la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno por el que se declara incompetente para



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia del "Plan de auto regulación en tema de señalamientos" acordado por la junta sectorial de los juzgados de primera Instancia de Valladolid celebrada el 4 de noviembre de 2024.

Segundo.- Declarar que la Sala de Gobierno no puede declararse incompetente para aprobar la autorregulación de señalamientos al ser una cuestión estrictamente jurisdiccional.

Tercero- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Castilla y León, para conocimiento y efectos correspondientes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-4-** Primero.- Tomar conocimiento de los acuerdos 1.º de 5 de febrero de 2025 y 1.º de 12 de febrero de 2025 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en los que acuerda:

- Acuerdo 1.º de 5 de febrero de 2025: tomar conocimiento en el expediente gubernativo número 227/89, de los acuerdos adoptados por la junta de jueces y letrados/as de la Administración de Justicia del partido judicial de Torrent celebrada en su sesión de fecha 18 de enero de 2025, y dar traslado a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, de las necesidades del Partido Judicial de Torrent puestas de manifiesto, para su valoración y a los efectos oportunos.

- Acuerdo 1.º de 12 de febrero de 2025: tomar conocimiento en el expediente gubernativo n.º 261/87, de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Jurisdicción Penal del Partido Judicial de Orihuela en su sesión de fecha 23 de enero de 2025, y: en cuanto al punto único: por esta Sala de Gobierno se acuerda no aprobar las medidas adoptadas por la precitada Junta de Jueces/zas, en



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

atención a las disposiciones legales que regulan el Expediente Judicial Electrónico (EJE), implantado con el nuevo sistema de gestión procesal Just@. Dicha regulación se encuentra establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), especialmente en sus artículos 229 y 230, en las Leyes de Enjuiciamiento, en los Reales Decretos ley 5/2023 y 6/2023, en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, y en otras normativas aplicables. Asimismo, resulta de observancia obligatoria el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, así como las directrices establecidas por el CTEAJE. Además, el ejercicio de la fe pública judicial y la función de documentación corresponden, con carácter exclusivo y pleno, a los Letrados de la Administración de Justicia, incluyendo la formación de autos y expedientes, los cuales deben ajustarse a la normativa anteriormente mencionada. Todo ello sin perjuicio de que, en aquellos supuestos excepcionales en los que la tramitación electrónica no resulte materialmente posible, se adopten las medidas necesarias para garantizar la continuidad del procedimiento por los/as letrados de la Administración de Justicia.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-5-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo número 6 de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, de fecha 24 de febrero de 2025, en el que acuerda aprobar el Plan de Acción en la Audiencia Nacional para el año 2025.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-6-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo número 6.2 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del País Vasco, de fecha 21 de enero de 2025, en el que se da cuenta a la Sala del Acuerdo Gubernativo de la magistrada-jueza decana de Gernika-Lumo de fecha 05 de febrero de 2025, en el que se informa de la situación en que se encuentra el Juzgado de Paz de Gautegiz-Arteaga, respecto de la falta de personal en el Ayuntamiento que realice las funciones de secretario del Juzgado, toda vez que se encuentra sin cubrir el puesto de Secretaría-Intervención del mencionado Ayuntamiento.

La Sala de Gobierno, previa deliberación, en atención a que el Juzgado de Paz de Gautegiz-Arteaga carece de personal para el ejercicio de las funciones de este juzgado previstas en los artículos 273 y 274 de la LOPJ, acuerda conforme a lo establecido en el artículo 5 d) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales que el auxilio judicial que deba prestarse por el Juzgado de Paz de Gautegiz-Arteaga deberá solicitarse y prestarse por los órganos jurisdiccionales con sede en Gernika-Lumo y los servicios comunes que prestan apoyo a los mismos, hasta que se dote al Juzgado de Paz referido del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Segundo- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-7-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo número 1.6 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 11 de febrero de 2025 en el que con relación al acta de Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

de Motril (Granada), de fecha 18 de enero de 2025, relativa a propuesta sobre la habilitación del juzgado de guardia del calendario lexnet para la recepción en exclusiva de toda la documentación que remitan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda no aprobar la propuesta, ya que esta Sala ya se pronunció sobre la necesidad de que todos los atestados y denuncias penales se remitiesen al Juzgado de Guardia y fuese este, tras comprobar que no debe llevarse a cabo ninguna actuación urgente que no admita demora, quien lo remita al servicio de registro y reparto para su remisión al Juzgado correspondiente conforme a las normas de reparto establecidas.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-8-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo número 7 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Castilla-La Mancha, de fecha 14 de febrero de 2025, en el que acuerda tomar conocimiento del escrito de la Junta de Jueces del partido judicial de Orgaz y en relación a la misma:

A) Situación y propuestas de medidas de apoyo o refuerzo del referido órgano judicial. La Sala de Gobierno dispone dar traslado del escrito al secretario de gobierno y al presidente de la Audiencia Provincial de Toledo, para que emitan informe en el plazo de 10 días sobre la procedencia de las medidas y cómo pueden articularse.

B) Medidas sobre dotación de una nueva sala de vistas en el partido judicial o de las medidas para la instalación de una Sala de videoconferencias con grabación para llevar a cabo al menos parte de las actuaciones que resultan imprescindibles en este partido judicial. La Sala de Gobierno da traslado con informe favorable a la Gerencia Territorial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y Subdirección de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

Obras del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes e interesa se promuevan las medidas oportunas para hacer frente a tan fundada petición

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-9-** Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 1.7 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17 de marzo de 2025 en el que, por unanimidad, acuerda:

Ratificar el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 19 de febrero de 2025, del tenor literal siguiente:

"Disponiendo el artículo 211.2 del Reglamento del Carrera Judicial que antes del 01 de junio, la Sala de Gobierno aprobará el cuadro de vacaciones, esta Presidencia procede por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, requerir a los Presidentes/as de los órganos colegiados y a los Decanos/as para que antes del 10 de mayo del presente año 2025 remitan los respectivos cuadros de vacaciones y turnos de permanencia correspondientes al periodo estival, debiendo tener especialmente en consideración como criterio rector en la elaboración de las correspondientes propuestas la necesidad de articular una adecuada cobertura de los servicios, y sin perjuicio de cuanto dispuso el Pleno del CGPJ en Acuerdo de 12 de noviembre de 2013 que establece el carácter preferente de los Juzgados de Instrucción en las sustituciones de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

La Sala de Gobierno celebrada el día 19 de febrero de 2024, acuerda por unanimidad:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

1. Aprobar, para la debida ejecución de lo previsto en los artículos 371 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 211.2 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, que, en el partido judicial de Madrid, los cuadros de permanencia de magistrados/as que deben elaborarse para la debida atención de las necesidades del servicio durante el disfrute del permiso anual de vacaciones, tendrán que respetar, al menos, los siguientes indicadores mínimos:

- En los juzgados de primera instancia: 3 magistrados/as.
- En los juzgados de familia: 1 magistrado/a.
- En los juzgados de tutelas e incapacidades: 1 magistrado/a.
- En los juzgados de lo mercantil: 1 magistrado/a.
- En los juzgados de instrucción: 9 magistrados/as.
- En los juzgados de lo penal: 1 magistrado/a.
- En los juzgados de lo penal de violencia sobre la mujer: 1 magistrado/a.
- En los juzgados de ejecutorias penales: 1 magistrado/a.
- En los juzgados de violencia sobre la mujer: 2 magistrados/as.
- En los juzgados de vigilancia penitenciaria: 1 magistrado/a.
- En los juzgados de menores: 1 magistrado/a.
- En los juzgados de lo social: 1 magistrado/a.
- En los juzgados de lo contencioso-administrativo: 1 magistrado/a.

2.- Al solicitar del tribunal superior de justicia permiso de vacaciones, cualquiera que sea su duración y mes de disfrute, el/la solicitante deberá acreditar junto con la



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

petición, el haber comunicado al Decanato de Madrid, decanatos de los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid, así como en los órganos colegiados a sus presidentes/as, la selección de los días interesados, con el fin de que pueda confeccionarse ponderando las necesidades del servicio el cuadro de permanencias a que se refiere el apartado anterior.

3.- La misma comunicación y acreditación deberá realizarse en el caso de aquellas otras peticiones de permisos o licencias que resulten de libre disposición.

Los magistrados y magistradas, deberán hacer la petición de sus vacaciones por la intranet del Consejo General del Poder Judicial, de la misma manera que piden el resto de permisos, a efecto de cómputo de días, adjuntando la solicitud que han remitido al Decanato, indicando que sus vacaciones están conforme al cuadro que confeccione el mismo.

Con el fin de asegurar una mejor atención de las necesidades del servicio, se hace constar, para su consideración en la elaboración de los cuadros a los que se refiere el apartado anterior, que quienes soliciten el disfrute de sus vacaciones fuera del período ordinario, deberán adjuntar a la solicitud declaración formal de inexistencia de señalamientos para el período comprendido en la solicitud, de tal modo que –salvo supuestos excepcionales– de no ser así podrá denegarse el disfrute del permiso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del citado Reglamento.

Deben recordarse que las limitaciones presupuestarias para el nombramiento de jueces sustitutos/as y magistrados/as suplentes no permitirán su llamamiento para atender vacaciones, por lo que deberán operar los mecanismos de sustitución ordinaria.

1. 1. Asimismo, y en referencia a las reglas y criterios comunes de vacaciones y permisos para órganos colegiados y unipersonales, hay que tener en cuenta las prevenciones aprobadas en la Sala de Gobierno de este tribunal superior en fecha 8 de abril de 2013, excepto en los mínimos y máximos de permanencias que se rigen por las expuestas en este acuerdo.

2. 2. Así como lo dispuesto en el acta n.º 8/2023 de Juntas de Jueces de los Juzgados de Familia de Madrid en la que se aprobó por unanimidad el cuadro de vacaciones del año 2023 y sucesivos.

3. 3. También el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en fecha 4 de octubre de 2019 tras "la toma en conocimiento de la consulta elevada por el Presidente del



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación a la posibilidad de interrupción del permiso de vacaciones de una magistrada por acontecer un hecho de los previstos en el artículo 373.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial"

4. 4. En cuanto a regulación legal hay que tener en cuenta el artículo 211 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el que se establece que el servicio judicial debe quedar debidamente garantizado durante el periodo de vacaciones de Jueces y Magistrados.

5. 5. En consonancia con el punto anterior, se debe considerar el artículo 213 del mismo Reglamento en el que se regula el permiso de 3 días hábiles del artículo 373.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6. 6. También ha de tenerse en cuenta el acuerdo de esta Presidencia de 18 de abril de 2018 en el que se establece el carácter preferente de los Juzgados de Instrucción en las sustituciones en los Juzgados de Violencia contra la Mujer.

7. 7. Así como lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 15 de enero de 2025 de la misma Comisión Permanente en relación a los días adicionales en el que se acuerda: "Establecer como criterio general la extensión del disfrute de los permisos de vacaciones y asuntos propios generados en el año 2025 hasta el 31 de marzo de 2026".

Modificar el acuerdo del presidente el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 19 de febrero de 2025:

Se establecen nuevos mínimos de permanencias en lo que respecta a los juzgados de instrucción de Madrid tras la puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2025 del nuevo juzgado para la prestación del servicio de guardia de detenidos, siendo 10 el mínimo de Magistrados establecido para atender a las necesidades del servicio de esa jurisdicción. Con certificación, comuníquese este acuerdo, en unión de antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y demás efectos, y participése con respectivos despachos y en unión de antecedentes a los presidentes/as de los órganos colegiados judiciales y a los decanos/as de los distintos partidos judiciales de la Comunidad de Madrid, a los fines y plazos ordenados."

Segundo.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-10-** Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 14 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se toma conocimiento de la comunicación de la magistrada juez decana de los juzgados de Burgos, María Teresa Gonzalo Rodríguez, a la que se adjunta acta de la Junta General de Jueces de Instrucción de Burgos, de 22 de enero de 2025, en relación con la aprobación del calendario de guardias de los juzgados de instrucción de Burgos para el año 2025 en continuidad con los turnos de guardia de 2024 y con idéntico día y hora de cambio de guardia (9 horas de los miércoles).

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento 1/2005, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, procede aprobar el calendario ordinario de guardias de los juzgados de instrucción de Burgos para el año 2025, aprobados por la Junta General de Jueces celebrada el 22 de enero de 2025.

Segundo.- Particípese esta resolución al presidente y a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Justicia de Castilla y León.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

**2-11-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos n.º 6.4, 6.9, 6.11, 6.12 y 6.13 de fecha 17 de marzo de 2025, adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los que acuerda:

- Acuerdo 6.4 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025: "Tomar conocimiento del contenido del informe sobre "Medios adecuados solución de conflictos. Conciliación" al imponer el artículo 5 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia, como requisito de procedibilidad, el acudir previamente a algún medio adecuado de solución de controversias para la admisión de la demanda."

- Acuerdo 6.9 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025: "Tomar conocimiento del contenido del acuerdo gubernativo número 4/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, interesando la designación de un responsable para la toma de decisiones por el Sr. Comisario de la Comisaría de la Policía Nacional de Leganés."

- Acuerdo 6.11 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025: "Tomar conocimiento del contenido del acuerdo gubernativo número 120/2025 de 20 de febrero de 2025 sobre liberación de plazas de aparcamiento para funcionarios en la sede de Julián Camarillo 11."

- Acuerdo 6.12 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025: "Tomar conocimiento del contenido del acuerdo gubernativo número 121/2025 de 20 de febrero de 2025 sobre liberación de plazas de aparcamiento para funcionarios en la sede de Albarracín 31."

- Acuerdo 6.13 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025: "Tomar conocimiento del contenido del acuerdo gubernativo número 122/2025 de 20 de febrero de 2025, sobre liberación de plazas de aparcamiento para funcionarios en la sede de Plaza de Castilla."

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-12-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos n.º 6.14, 6.15, 6.16, 6.18, 6.19 de fecha 17 de marzo de 2025, adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los que acuerda:

- Acuerdo 6.14 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025: "Tomar conocimiento del contenido del acuerdo gubernativo número 123/2025 de 20 de febrero de 2025 sobre liberación de plazas de aparcamiento para funcionarios en la sede de Francisco Gervás 10."

- Acuerdo 6.15 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025: "Tomar conocimiento del contenido del acuerdo gubernativo número 124/2025 de 20 de febrero de 2025 sobre liberación de plazas de aparcamiento para funcionarios en la sede de Poeta Joan Maragall 66."

- Acuerdo 6.16 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025: "Tomar conocimiento del contenido del acuerdo gubernativo de 21 de febrero de la magistrada decana relativo a permitir el señalamiento en las salas de vistas de la Calle San Antonio 4-6 (juzgados de lo social) previa confirmación de la disponibilidad por la Oficina de Decanato, debido a las obras en la sede Luis Jiménez de Asúa (PIREP Móstoles).

- Acuerdo 6.18 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025: "Tomar conocimiento del contenido del acuerdo gubernativo de 12 de marzo de 2025 de la magistrada decana relativa a la solicitud al Ayuntamiento de Boadilla del Monte de cesión de un espacio para el 21 de abril de 2025 a fin de celebrar macrocausa seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Móstoles (P.A. 256/2019)."

- Acuerdo 6.19 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025: "Tomar conocimiento de la solicitud de fecha 4 de marzo de 2025 remitida por el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid. Autorizar el uso del Salón de Actos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid el día 25 de abril de 2025, que se llevará a efecto si no hay oposición de la Consejería de Justicia. En el supuesto de que necesidades imprevistas relacionadas con la actividad jurisdiccional hicieran precisa la utilización del Salón de Actos, se dejará sin efecto la autorización concedida, lo que se comunicará al solicitante de manera inmediata, y, en todo caso, con una antelación mínima de 48 horas. Con el fin de evitar que se produzcan alteraciones en los equipos de grabación, megafonía, micrófonos,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

etc. les recordamos especialmente la obligación de abstenerse de manipular o cambiar de lugar cualquier material del Salón de Actos."

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-13-** Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo número 6.10 de fecha 16 de diciembre de 2024 y acuerdos números 1.12 y 6.7 de fecha 17 de marzo de 2025, adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los que acuerda:

- Acuerdo 6.10 de la Sala de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2024: "Tomar conocimiento del contenido del Informe sobre la evolución de registro y reparto de los órganos judiciales de la jurisdicción civil de Madrid."

- Acuerdo 1.12 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025:" Tomar conocimiento del contenido del Acta de la Junta de magistrados de las secciones penales de la Audiencia Provincial de Madrid celebrada el doce de marzo de 2025 relativa a incidencias del visor HORUS y sobre la creación de un grupo de trabajo para el estudio de las consecuencias de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia."

- Acuerdo 6.7 de la Sala de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2025: "Tomar conocimiento del contenido del Informe anual de situación de los Juzgados de la Comunidad de Madrid a fecha 31 de diciembre de 2024."

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-14-** 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> Isabel Moreno Verdejo, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Granada.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.<sup>a</sup> del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde la finalización de la medida anterior, por un período de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **COMISIÓN PERMANENTE**

#### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

#### 6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del órgano de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

#### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

#### 8.- Recurso.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-15-** Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo número 1.7 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 14 de enero de 2025, en el que acuerda tomar conocimiento de los acuerdos adoptados en la Junta General de Jueces de Ayamonte de fecha 4 de diciembre de 2024, en relación al punto segundo referente a la citación por parte de la Guardia Civil para la celebración de los juicios por delitos leves en la fecha saliente del servicio de guardia, tercero sobre puesta a disposición judicial de detenidos, poniendo de manifiesto que la referida puesta a disposición deberá ser siempre acorde con los derechos fundamentales y con la doctrina establecida al efecto por el Tribunal Constitucional; y cuarto relativo al informe de necesidades del partido judicial de Ayamonte, del punto primero relativo a no estimar procedente prorrogar la exención de reparto acordada en su día, se toma conocimiento por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-16-** 1.- Tomar conocimiento del cese de XXX XXX en la comisión de servicio sin relevación de funciones para atender el 50% de la carga de trabajo de la que está exenta XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX, adoptada por la Comisión Permanente el 28 de enero de 2025 (Acuerdo 2-23), con efectos desde el 21 de marzo de 2025.

2.- Notificaciones.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de XXX, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-17- 1.-** Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sección XX de la Sala de XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan González Rodríguez, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 6 de Murcia.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un período de seis meses, salvo que con anterioridad se reincorpore su titular.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

#### 8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-18-** 1.- Acordar una medida para cubrir ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sección XX de la Audiencia Provincial XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, o hasta la reincorporación de la titular, de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia XXX, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del tribunal superior de justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá proceder, previamente, a la publicación de la misma, al haber completado la comisionada el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**2-19-** 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y aprobar la continuación en la medida para cubrir una vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

2.- Acordar que la cobertura de la continuación de la medida sea a través de comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Marcos Amor Bayona.

3.- Tomar conocimiento del informe favorable del Servicio de Inspección para Marcos Amor Bayona, así como el informe desfavorable del Servicio de Inspección para Antón Gato Tellado, que no continuará en la comisión de servicios.

4.- La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

5.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses desde la finalización de la anterior, o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

6.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

7.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

8.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia, y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

9.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

10.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

11.- Recurso.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-20-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por el que, vista la solicitud que presenta el presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona de cambio de grupo retributivo del Grupo 4 actual al Grupo 3 de los partidos judiciales de Girona, Lleida y Tarragona en el anexo II.1 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, acompañando un estudio comparativo de los partidos judiciales de Girona, Lleida y Tarragona con los partidos que están actualmente en el Grupo 3, acuerda hacer suya la solicitud, y remitirla al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y relaciones con las Cortes.

Segundo.- Señalar que la Comisión Permanente de este Consejo General del Poder Judicial ya se pronunció sobre el cambio de grupo retributivo del Grupo 4 actual al Grupo 3 de los partidos judiciales de:

- Girona en reunión de fecha 20 de septiembre de 2018.
- Lleida en reuniones de fecha 20 de septiembre de 2018 y de 18 de marzo de 2025.
- Tarragona en reunión de fecha 5 de septiembre de 2019.

Tercero.- Particípese este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su puesta en conocimiento a los órganos interesados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**2-21-** 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a la continuación en la medida de refuerzo en la Sección 9.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, de Laura Ruiz Chacón, al haber obtenido destino en la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección.

2.- Acordar la continuación de la medida de refuerzo hasta el día 30 de junio de 2025, conforme se autorizó en el acuerdo de 9 de enero de 2025 de esta Comisión Permanente y, sin perjuicio de que se adopten las medidas correctoras necesarias para atender la situación recogida en el informe del Servicio de Inspección.

3.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-22-** 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativo a una medida de refuerzo para el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Vigo, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Juan Carlos Carballal Paradela, titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Vigo, así como del informe desfavorable a dicha medida del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, no procede acordar la medida interesada, sin perjuicio de que se valorará nuevamente la medida para el caso de que el magistrado titular del órgano solicitara y obtuviere la autorización de adaptación de puesto de trabajo nuevamente.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

**2-23-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que se eleva a este Consejo General del Poder Judicial la necesidad de creación de dos plazas orgánicas de magistrado/a para la Sección Social para el Tribunal de Instancia del Partido Judicial de Elche, atendido el dictado de la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia que prevé la creación de Tribunal de Instancia de Elche con sección especializada en la jurisdicción social, así como, del análisis de los datos de entrada expuestos.

Y ello sin perjuicio del estudio e informe que más adelante pueda realizar ante las necesidades de nueva planta que puedan ser solicitadas por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de lo cual se dará audiencia a los tribunales superiores.

Segundo.- Dar traslado al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial del referido informe, para su conocimiento y toma de consideración en la planificación de necesidades de planta para la presente anualidad.

Tercero.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al Servicio de Inspección y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-24-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, por el que se da cuenta del acta de la Junta de Jueces de Santiago de Compostela, en la que se acuerda:

- Solicitar la creación de un Juzgado de Violencia sobre la Mujer o plaza de juez/jueza para la Sección especializada de Violencia sobre la Mujer y, mientras no



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

tenga lugar, solicitar el nombramiento de juez/jueza de refuerzo para el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Santiago de Compostela.

- Solicitar el mantenimiento de los actuales tres juzgados de instrucción o tres plazas de juez/jueza sin que proceda la reconversión de ninguno de ellos en juzgado de violencia sobre la mujer.

Y ello sin perjuicio del estudio e informe que el Consejo General del Poder Judicial más adelante pueda realizar ante las necesidades de nueva planta que puedan ser solicitadas por el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de lo cual se dará audiencia a los tribunales superiores de justicia.

Segundo.- En cuanto a la solicitud de refuerzo, se comunica que, para el supuesto de que se considere precisa la implantación de la medida, es necesario que, por parte de ese tribunal superior de justicia, se proceda previamente a dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis. de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero.- Dar traslado al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial del referido informe, para su conocimiento y toma de consideración en la planificación de necesidades de planta para la presente anualidad.

Cuarto.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, al Servicio de Inspección y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-25-** Primero.- Informar favorablemente el proyecto de Orden de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, sobre selección, provisión de puestos de carácter temporal y nombramiento de personal funcionario interino de los cuerpos de Médicos/as Forenses, Facultativos/as Especialistas, Ayudantes de laboratorio, Gestión



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en la Comunidad Valenciana

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Comunidad Valenciana y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-1- 1.-** Aprobar el convenio específico entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la realización de actividades formativas en el año 2025 en el marco del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial en la comunidad autónoma de Andalucía.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

2.- Designar a la vocal Argelia Queralt Jiménez y a María Jesús Millán de las Heras, directora del Servicio de Formación Continua, representantes del Consejo General del Poder Judicial de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control.

3.- Aprobar, con cargo al programa 111.O de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" el presupuesto para la ejecución del referido Convenio en el ejercicio 2025, por un importe máximo de treinta y tres mil euros (33.000,00€) en los términos recogidos en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo; así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

4.- Delegar en la Comisión de Escuela Judicial, la designación de los/as colaboradores docentes que participarán en las acciones formativas programadas en el marco del convenio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-2-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro de actualización de la suscripción de licencia de software Pentaho, para el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial, en San Sebastián, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe máximo de 135.000,00 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación 08.01.111P.220.02 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, y con la siguiente distribución:

2025	45.000,00 euros
2026	45.000,00 euros
2027	45.000,00 euros

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-3-** Autorizar el gasto correspondiente al contrato menor de suministro de 50 licencias Atlassian para el Centro de Documentación Judicial con Inetum España, S.L., durante un año, por un importe de 16.700,47€, IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2025.

La Intervención ha fiscalizado de conformidad el gasto correspondiente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-4-** 1.- Aprobar el convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de Graduados Sociales de España en materia de formación.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

2.- Designar como representantes del Consejo General del Poder Judicial de la Comisión Mixta de Seguimiento a Gema Espinosa Conde, vocal del Consejo General del Poder Judicial y a la directora del Servicio de Formación Continua, María Jesús Millán de las Heras.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-5-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Comisión de Escuela Judicial relativa al convenio específico de cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de la comunidad autónoma de Canarias para la realización de actividades formativas en el año 2025 en el marco del Foro de Estudios sobre la Inmigración en la comunidad autónoma de Canarias.

Solicitar al Servicio de Formación Continua, nota sobre el gasto que, al Consejo General del Poder Judicial, le ha supuesto en las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024 esta actividad formativa, así como el desglose del gasto de la actividad del año 2025.

**3-6-** Autorizar a José Ramón Aparicio de Lázaro, jefe de sección de la Secretaría General, a compatibilizar su cargo con el ejercicio de la actividad docente en la Universidad Complutense de Madrid como profesor sustituto de Derecho Financiero y Tributario hasta el 9 de mayo de 2025, en los términos solicitados, siempre que las tareas a realizar no impidan el estricto cumplimiento de los deberes de su cargo ni comprometan su imparcialidad o independencia.

El ejercicio de la docencia que se autoriza por este acuerdo no puede:

- Impedir atender de forma prioritaria las actividades del puesto de trabajo en el Consejo,

- Afectar al deber de asistencia,

- Justificar en modo alguno el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

Este acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3-7-** Autorizar a Sonia Nuez Rivera, jefa de la Sección de Igualdad y Violencia de Género del Gabinete Técnico, a compatibilizar su cargo con el ejercicio de la actividad docente como preparadora de oposiciones para el acceso a la Carrera Judicial y Fiscal, para el año 2025, en los términos solicitados, siempre que las tareas a realizar no impidan el estricto cumplimiento de los deberes de su cargo ni comprometan su imparcialidad o independencia.

El ejercicio de la docencia que se autoriza por este acuerdo no puede:

- Impedir atender de forma prioritaria las actividades del puesto de trabajo en el Consejo,
- Afectar al deber de asistencia,
- Justificar en modo alguno el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

Este acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3-8-** Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 1 de junio de 2025, del nombramiento de Francisco Javier Sempere Samaniego, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefe de sección en la Secretaría General, de conformidad con lo establecido



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3-9-** Autorizar el gasto correspondiente para la formalización de la tercera y última prórroga y modificado -por ajuste del importe inicial a las previsiones de gasto- del contrato de servicio externo de prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial, suscrito con la empresa Quirón Prevención, S.L.U., para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026, por un importe máximo de 160.408,16 euros, IVA incluido donde corresponda, conforme a los precios recogidos en la oferta económica de la empresa de fecha 8 de marzo de 2022.

La prórroga del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones 111M.162.09, 111O.162.09, 111P.162.09, 111M.227.06, 111O.227.06 y 111P.227.06 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2024 y 2025, con la siguiente distribución:

Programa	2025	2026	Total
----------	------	------	-------



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

111M.162.09			
Consultas	10.020,00	10.020,00	20.040,00
111M.162.09			
Reconocimientos médicos periódicos (RMP)	19.000,00	36.000,00	55.000,00
111M.162.09			
Reconocimientos médicos no periódicos	831,60	831,60	1.663,20
111M.162.09			
Pruebas (derivadas de RMP)	10.000,00	20.000,00	30.000,00
111M.162.09			
Vacunación antigripal	-	6.494,40	6.494,40
SUBTOTAL			
111M.162.09:	39.851,60	73.346,00	113.197,60
111M.227.06			
Especialidades técnicas y vigilancia de la salud + encuesta clima laboral +procedimientos PRL	11.639,10	11.639,10	23.278,20
111O.162.09			
Consultas	6.180,00	6.180,00	12.360,00
111O.162.09			
Vacunación antigripal		3.960,00	3.960,00
Subtotal			
111O.162.09:	6.180,00	10.140,00	16.320,00
111O.227.06			
Especialidades técnicas y vigilancia de la salud.	2.655,90	2.655,90	5.311,80
111P.162.09			
Vacunación antigripal	141,00	385,00	526,00
111P.227.06			
Especialidades técnicas y vigilancia de la salud	887,28	887,28	1.774,56
Total	61.354,88	99.053,28	160.408,16



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-10-** Aprobar la firma del memorando de entendimiento entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Instituto de Investigación y Formación Penal de la Fiscalía de la República Árabe de Egipto.

El memorando será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-11-** Primero.- Convocar un concurso de méritos para proveer puestos de nivel administrativo en los órganos técnicos del Consejo, conforme a las normas adjuntas a este acuerdo.

Segundo.- Abonar a los integrantes de la comisión de valoración del concurso las asistencias de la categoría segunda a que hace referencia el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y delegar en el secretario general la posterior



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

concreción del número de las mismas en atención a la cantidad de solicitudes presentadas.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo

**3-12-** Tomar conocimiento del acuerdo de 10 de abril de 2024 del secretario general sobre la asignación de funciones e integración en grupos de trabajo de los jefes de sección de la Secretaría General nombrados por acuerdo del Pleno de 19 de marzo de 2025, aprobado en los siguientes términos:

Primero.- Integrar a Augusto González Alonso, jefe de sección de la Secretaría General, en el grupo de trabajo constituido para la actualización, revisión y/o reforma del reglamento de la carrera judicial (Reglamento 2/2011).

Segundo.- Integrar a José Ramón Aparicio de Lázaro, jefe de sección de la Secretaría General, en los grupos de trabajo constituidos para la actualización, revisión y/o reforma de los reglamentos de Órganos de Gobierno de los Tribunales (Reglamento 1/2000) y de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales (Reglamento 1/2005)

Tercero.- Asignar a María Jesús López Chacón, jefa de sección de la Secretaría General, las funciones compartidas en la Sección de Igualdad y Violencia de Género, así como la función de apoyo transversal eventual a los grupos de trabajo que acometerán la tarea de actualizar, revisar y/o reformar los antedichos reglamentos.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión del 23 de octubre de 2024 (BOE del día 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su aprobación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su aprobación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

**3-13-** 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Xunta de Galicia en materia de formación continuada de la Carrera Judicial para el año 2025.

2.- Aprobar la programación de las actividades a realizar en el ámbito de la formación descentralizada en la comunidad autónoma de Galicia para el año 2025.

3.- Aprobar el gasto de veinte y siete mil euros (27.000€) con cargo al programa 111.O de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" del presupuesto de este Consejo del ejercicio 2025, delegando en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la propuesta anexa a este acuerdo y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

4.- Designar al/la vocal propuesto por la Comisión de Escuela Judicial y a María Jesús Millán de las Heras, directora del Servicio de Formación Continua, representantes del Consejo General del Poder Judicial en la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

5.- Designar a José Antonio Segura Gutiérrez, letrado del Servicio de Formación Continua, representante del Consejo General del Poder Judicial en la comisión ejecutiva del convenio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**4-1-** Conceder comisión de servicio a los/as vocales José María Fernández Seijo, Argelia Queralt Jiménez y José Carlos Orga Larres, así como al letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, Francisco Javier Forcada Miranda, los días 4 al 6 de junio



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

de 2025, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para participar en la Asamblea General de la Red Europea de Consejos de Justicia (ENCJ) que tendrá lugar en Riga (Letonia) los días 4 al 6 de junio de 2025.

Aprobar la candidatura del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España para formar parte del Comité Ejecutivo de la Red en la persona del vocal del Consejo General del Poder Judicial José María Fernández Seijo.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**4-2-** Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, al magistrado Íñigo Herrero Elejalde, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), los días 8 y 9 de mayo de 2025 en Belgrado (Serbia), más el día anterior y el posterior por motivos de desplazamiento y los días 12 al 14 de mayo de 2025 en modalidad remota, para realizar la actividad 1.7.1: Reforzar la capacidad de asistencia jurídica internacional, incluido el uso de instrumentos internacionales de cooperación judicial en materia penal.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Todo ello, dentro del proyecto de la UE Mecanismo de apoyo a Serbia en el logro de los objetivos del Capítulo 24: justicia, libertad y seguridad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-3-** Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, al magistrado José Villodre López, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de Vilanova i La Geltrú (Barcelona), para realizar la actividad C3.4.3.2.25 - Creación de un centro de asistencia para el apoyo a la coordinación de investigaciones/apoyo a la creación de Equipos Conjuntos de Investigación (ECIs/JITs) - "Canal ECI+", que tendrá lugar en modalidad remota los días 12, 14, 15, 19, 21 y 23 de mayo 2025.

Autorizar al magistrado José Villodre López, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7 de Vilanova i La Geltrú (Barcelona), a participar en las fases consecutivas de la actividad: C3.4.3.3.25 - Apoyo para la creación e implementación de un Equipo Conjunto de Investigación (ECI)- I; C3.4.3.4.25 - Apoyo para la creación e implementación de un Equipo Conjunto de Investigación (ECI) – II y; C3.4.3.5.25 - Apoyo para la creación e implementación de un Equipo Conjunto de Investigación (ECI) – III, procediendo conceder la comisión de servicios correspondiente una vez que se tenga conocimiento de las fechas y lugar concretos en que tendrán lugar las mismas.

Todo ello, dentro del programa EL PACCTO 2.0 Programa de Asistencia Contra El Crimen Transnacional Organizado, por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-4-** Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II de la documentación de este acuerdo, a la coordinadora de la REDUE, la magistrada Ana del Ser López, más los días anterior y posterior si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para participar en la Jornada sobre Derecho de la Unión Europea organizado por el Tribunal Supremo el día 12 de mayo de 2025.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad con la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**5-1-** Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al anteproyecto de Ley del Patrimonio de la comunidad autónoma de Andalucía.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

**5-2-** Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al proyecto de decreto ley de modificación de la disposición transitoria sexta de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, prorrogada para el ejercicio 2025.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

**6-1-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Loreto Feltrer Rambaud. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado Contencioso-administrativo número 31 de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-5 de 03/04/2025; fechas de inicio y final de la medida: del 6 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.
- Acordar el cierre del Plan de Urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**6-2-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 354/2024



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-3-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 363/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-4-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 361/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-5-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 587/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-6-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 365/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-7-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 392/2024



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-8-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 584/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-9-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 585/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-10-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 586/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-11-** Tomar conocimiento de la Resolución de 4 de abril de 2025 dictada por el Promotor de la Acción Disciplinaria en el expediente disciplinario núm. 17/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**7-1-** Posponer la celebración de la actividad de formación obligatoria por cambio de orden a la jurisdicción social (CAMSO2512), a realizar por Marta Martín-Pintado López, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Palma (Illes Balears), hasta su



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

incorporación el 28 de junio de 2025, tras la finalización de las licencias concedidas por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-2-** Aprobar la propuesta de selección de los integrantes de la Carrera Judicial para participar en el curso BA2502- Encuentro de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-3-** Aprobar la propuesta de selección de los integrantes de la Carrera Judicial para participar en el curso BA2503- Aspectos económicos de la violencia contra la mujer.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**7-4-** Autorizar la asistencia del letrado del Servicio de Formación Continua José Antonio Segura Gutiérrez, en la actividad a celebrar en A Coruña "Inteligencia artificial en el mundo del trabajo", CU25064; con la concesión de la correspondiente comisión de servicio del 3 al 6 de junio de 2025, con derecho a las indemnizaciones correspondientes por su desplazamiento, manutención y alojamiento, con cargo al presupuesto correspondiente de este curso dentro del Plan de Formación Continua para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-5-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta relativa a la incorporación de Andrés Montalbán Losada, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Murcia, como coordinador de la Comunidad virtual de lo Contencioso-administrativo, junto a Esther Castanedo García, presidenta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

**7-6-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2507) a celebrar entre los días 7 a 18 de abril de 2025 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinada a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada Ángela Revert Sáez entre los días 7 a 18 de abril de 2025 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la comunidad autónoma de destino previstas en la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-7-** Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 21 y 23 de mayo de 2025 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, al letrado del Servicio de Formación Continua, Gonzalo Laguna Pontanilla, para asistir a la actividad Estancia medioambiental: Retos para una gestión forestal sostenible organizada en colaboración con la Junta de Andalucía que se celebrará en Cazorla los días 22 a 23 de mayo de 2025.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2025 (foro medioambiente).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-8-** 1.- Aprobar la actividad de formación (JAT2504), que se contiene en la documentación anexa al presente acuerdo, a realizar por el juez de adscripción territorial Francisco Javier Parra Iglesias.

2.- Concesión de comisión de servicio y licencia por estudios, relacionados con la función judicial, a Francisco Javier Parra Iglesias, sin derecho a indemnización por razón del servicio, para asistir a la estancia práctica entre los días 31 de marzo al 4 de abril de 2025, designando como magistrada de referencia a María Fátima Beardo Olivares, magistrada del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.

**7-9-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMMT2505) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo, a realizar por la María Gallardo



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Monje, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que ha sido destinado al Juzgado de lo Mercantil número 2 de Santander.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha jueza para realizar, desde el día 28 de abril al 09 de mayo de 2025, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo mercantil, a cuyos efectos se designa como tutora y profesor a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-10-** 1.- Aprobar la actividad de formación por cambio de orden jurisdiccional CAMSO2511 que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo, a realizar por María de la Paz Montiel López, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Hellín, que ha sido destinada al Juzgado de lo Social número n.º 1 de Albacete.

2.- Conceder a la magistrada comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial durante los días del 12 a 23 de mayo de 2025, para realizar las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

**7-11-** Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 21 y el 24 de abril de 2025 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a Purificación Sánchez Criado, funcionaria del Servicio de Formación Continua, para asistir a la actividad "Encuentro de la Comisión de Ética Judicial" (cód. EN25039), que se celebrará en Salamanca los días 22 a 24 de abril de 2025.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-12-** 1.- Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de formación que se desarrollarán durante el presente año, en el marco del convenio que en materia de formación continua tiene el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno del País Vasco.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados/as para participar en las diferentes actividades, así como a los/as directores, ponentes u otro tipo de colaboradores, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-13-** Tomar conocimiento del informe remitido por la Comisión de Escuela Judicial en relación con el escrito de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria (AJFV) sobre retribución de jueces/zas en prácticas.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE del 28 de octubre).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-14-** Aprobar de la celebración de la II Semana de Derecho Judicial para miembros de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral conforme al programa adjunto como anexo IV en la documentación de este acuerdo.

Aprobar la designación como ponente de Alba Rodríguez Machado, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Badalona; concediéndole la correspondiente comisión de servicio para el día 24 de julio de 2025.

Aprobar la designación como ponente de Carmen Guil Román, magistrada de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona; concediéndole la correspondiente comisión de servicio para el día 24 de julio de 2025.

Conceder la comisión de servicio a Ricardo Conde Martínez, Promotor de la Acción Disciplinaria, para el día 22 de julio, así como el día anterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Aprobar la delegación expresa en la directora en funciones de la Escuela Judicial de la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución de esta actividad.

Aprobar que los gastos generados por esta actividad sean imputados al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente 7-35, de fecha 03/03/2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-15-** Autorizar la participación en la visita de estudio combinada del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de la Fiscalía Europea "Vete2503a", organizada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), a celebrar en Luxemburgo, de la magistrada seleccionada como titular que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicio del 19 al 21 de mayo de 2025, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde presta servicios la magistrada seleccionada. En caso de renuncia de la persona seleccionada, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ se puedan abonar con cargo al presupuesto del Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-16-** Autorizar la participación en la actividad EJTN-DIGI-2507 "Building a Common Digital Culture Webinar 3: Enhancing Access to Justice through Digital Immediacy and Remote Services" que se celebrará en formato en línea el día 11 de junio de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, en el caso de que esta se desarrollase total o parcialmente en horario de mañana. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-17-** Posponer la celebración de las actividades de formación obligatoria por cambio de orden al contencioso-administrativo (CAMCA2514) a realizar por XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX n.º XX de XXX(XXX), hasta que reciba el alta médica, debiendo la interesada comunicar al Servicio de Formación Continua su incorporación



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

con la suficiente antelación al objeto de organizar dichas actividades y preparar la oportuna dación de cuenta a la Comisión Permanente relativa a las nuevas fechas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-18-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2515) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo, a realizar por Daniel Aldasoro Pérez, que ha sido destinado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 11 de Sevilla.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir del 28 de abril al 9 de mayo 2025, a las fases teórica y la práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, designando como tutora y profesora de dicha actividad a las magistradas relacionadas en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-19-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2516) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo, a realizar por Silvia María Soler Senise, magistrada que ha sido destinada al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Zaragoza.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días, 12 y 23 de mayo de 2025, a la fase práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, designando como tutor y profesora de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-20-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2517) que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo, a realizar por Carlos García García, que ha sido destinado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de León.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir del 12 a 23 de mayo de 2025, las fases teórica y la práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, designando como tutora y profesora de dicha actividad a las magistradas relacionadas en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**7-21-** Aprobar la propuesta de programa del curso teórico-práctico, que se acompaña como anexo II en la documentación de este acuerdo, a realizar por las personas aspirantes que han superado la primera fase de las pruebas de especialización en asuntos propios de lo contencioso-administrativo, convocadas por Acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de mayo de 2024.

Designar director del curso a Diego Córdoba Castroverde, magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y coordinador a Alfonso Rincón González-Alegre, director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

Conceder licencia por estudios desde el día 5 de mayo al 22 de mayo, así como el anterior y/o posterior a ambos periodos, si fuera necesario para efectuar el desplazamiento, a los miembros de la Carrera Judicial relacionados/as en el anexo I de la documentación de este acuerdo, para asistir al curso, con derecho a las indemnizaciones que, por razón de servicio, se recogen en la propuesta que fundamenta la adopción de este acuerdo.

Conceder licencia por estudios/comisión de servicios a los jueces/zas y magistrados/as que sean designados o designadas como ponentes.

Los/as ponentes tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la propuesta que les corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Aprobar el presupuesto para la realización del curso de formación, de acuerdo con la memoria económica que se acompaña como anexo III de esta acuerdo, con cargo al presupuesto de la Sección de Selección de la Escuela Judicial, programa 111.0 "Selección y Formación de Jueces".

Aprobar un crédito presupuestario de veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro euros ( 29.584,00€), cuyo detalle se expresa en la memoria presupuestaria que se acompaña como anexo III con cargo al presupuesto del programa 111.O, de Selección y Formación de Jueces, para la financiación de la referida fase del curso y delegar expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implique redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Aprobar la delegación expresa en la directora en funciones de la Escuela Judicial de la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución de estas actividades.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-22-** 1.- Aprobación de la programación de las actividades a realizar en el ámbito de la formación descentralizada del Plan Territorial de Navarra para el año 2025.

2.- Aprobar el presupuesto del Plan Territorial de Navarra para el año 2025 para la ejecución de dicha actividad con cargo al programa 111.O de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" del presupuesto de este Consejo del ejercicio 2025, delegando en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en esta propuesta y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El referido gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Delegar en la Comisión de Escuela Judicial, la aprobación de la designación del equipo docentes que participarán en las acciones formativas y los programas concretos de las actividades del Plan Territorial de Navarra para el ejercicio 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-23-** Autorizar la participación en la visita de estudio a instituciones de la Unión Europea en Bruselas "Vete2505a", organizada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), del magistrado seleccionado como titular que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicio del 12 al 13 de mayo de 2025, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ se puedan abonar con cargo al presupuesto del Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-24-** Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales, modalidad de intercambios generales, organizado por la REFJ, entre las fechas del 26 de mayo y el 20 de junio de 2025, de los magistrados/as que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios por los días que se indican en cada intercambio, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales del Área de Relaciones Externas e Institucionales.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-25-** Autorizar la participación en los cursos de la escuela de verano organizados por la Red Europea de Formación Judicial, de los jueces/zas en prácticas de la 75.ª Promoción de la Escuela Judicial que resulten seleccionados/as de entre los propuestos/as con la preferencia que se indica el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Programa de Intercambios de la REFJ del Área de Relaciones Externas e Institucionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-26-** Autorizar la participación en la actividad EJTN-COMP-2501 "EJTN Training - EU Competition Enforcement" que se celebrará en Bruselas, Bélgica, los días 15 y 16 de mayo de 2025, de la magistrada Lidia María Paloma Montañó, del Juzgado de Instrucción número 38 de Madrid, seleccionada por la Red Europea de Formación Judicial y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

**7-27-** Aprobar la asistencia del jefe de Área de Relaciones Externas e Institucionales, José Pablo Carrera a la actividad "Judges@Europe Forum" que tendrá lugar en Siracusa, Italia, del 21 al 23 de mayo de 2025 y concederle la comisión de servicios para su asistencia, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito internacional del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2025, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del representante español para asistir a la actividad indicada (sin perjuicio de su posterior reembolso por parte de la REFJ), así como los gastos no previstos y debidamente justificados, no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**9-1-** Estimar el recurso de reposición núm. 496/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para provisión de plazas de magistrado/a suplente y de juez/a sustituto/a en el año 2024/2025, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, convocado por Acuerdo de 28 de febrero de 2024 y, a través de la presente, se declara nulo y sin efecto el acuerdo impugnado y se dispone, con retroacción de actuaciones, que por el Tribunal Superior de Justicia de XXX se dicte otro acuerdo que subsane el error apreciado y lleve a cabo la inclusión del aspirante en la lista de jueces sustitutos nombrados en los términos solicitados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

**9-2-** Desestimar el recurso de reposición núm. 508/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para provisión de plazas de magistrado/a suplente y de juez/a sustituto/a en el año 2024/2025, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, convocado por Acuerdo de 28 de febrero de 2024.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Asimismo, dese traslado a la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, a los efectos de su incorporación al recurso contencioso-administrativo núm. 2/11/2025 seguido en dicha Sección.

**9-3-** Desestimar el recurso de reposición núm. 502/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para provisión de plazas de magistrado/a suplente y de juez/a sustituto/a en el año 2024/2025, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, convocado por acuerdo de 28 de febrero de 2024.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**10-1-** Solicitar del Servicio de Inspección informe acerca de la situación actual en la que se encuentran los procedimientos de revisión de las medidas en materia de capacidad adoptadas con anterioridad a la Ley 8/21, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, debiendo indicar dicho informe el plazo en el que podría concluirse la revisión de todas las medidas pendientes, con o sin la adopción de eventuales medidas de refuerzo así como, en su caso, otros planes de actuación concretos que se propongan por ese Servicio, teniendo además en cuenta la incidencia que en el proceso de revisión de las medidas en materia de capacidad pueda tener, en su caso, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/25, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Comunicar el presente acuerdo al Foro Justicia y Discapacidad y a Vicesecretaría General, para su ejecución.

**10-2-** Primero.- Autorizar la celebración de una reunión entre los magistrados/as delegados de discapacidad y los integrantes del órgano rector Foro Justicia y Discapacidad, el día 29 de mayo del corriente año, a las 11:30 horas, en Madrid, en el salón de actos de la sede central del Consejo General del Poder Judicial, a la que seguirá una comida de trabajo.

Segundo.- Autorizar la celebración del acto de entrega de los XVII Premios Foro Justicia y Discapacidad, que se celebrará el día 30 de mayo de 2025, en la sede central del Consejo General del Poder Judicial de Madrid, en los términos recogidos en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo.

Tercero.- Aprobar el presupuesto (anexo II de la documentación de este acuerdo) para la ejecución de ambos actos, cuyo desglose por partidas y memoria explicativa se adjunta a la documentación correspondiente a este acuerdo, que ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención del mismo Consejo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de la actividad implique redistribución de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Cuarto.- Conceder comisión de servicios para la asistencia a ambos actos a los magistrados/as delegados de discapacidad que manifiesten su interés en acudir (que se relacionan en anexo III de la documentación de este acuerdo) reconociéndoles el derecho al percibo de las dietas, gastos de desplazamiento, y gastos de alojamiento -la noche del 29 al 30 de mayo-, a todos aquéllos que residen fuera de Madrid, y en el caso de los/as destinados en las Islas Canarias o Baleares, podrán emplear, si fuera necesario, una noche más-.

Quinto.- Participar esta resolución a los magistrados/as delegados de discapacidad.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**11-1-** Tomar conocimiento de la sentencia número 383/2025 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo XX/2023, contra el acuerdo de 21 de septiembre de 2023, dictado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se acuerda no acceder a lo solicitado respecto al reconocimiento de la asociación "XXX XXX".

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-1-** Autorizar la comisión de servicio de Francisco Javier Sempere Samaniego los días 26 y 27 mayo de 2025, así como el día anterior al mencionado 26, para asistir al XI Congreso Internacional de Privacidad organizado por la Asociación Profesional Española de Privacidad (APEP).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-2-** Autorizar la comisión de servicio de Gema Mañas Montes, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para desplazarse a Toledo el día 11 de abril de 2025 con motivo de las reuniones que ese día mantendrá la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con representantes de distintas instituciones regionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-3-** Autorizar la comisión de servicio de Antonio Fernández de la Gándara, jefe de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para desplazarse a San Sebastián de la Gomera los días 27 a 30 de mayo de 2025 con motivo de la celebración de las Jornadas sobre Inmigración del Plan Estatal de Formación Continua (JO25148).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

**12-4-** 1.- Aprobar la comisión de servicio para los días 28, 29 y 30 de abril de 2025 a Joaquín Silguero Estagnan, para asistir a las siguientes reuniones: Ciberseguridad, Comisión de Seguimiento CCN, IBM (IA) y WEB, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento a Madrid.

2.- Autorizar a Joaquín Silguero Estagnan a percibir con cargo al presupuesto del Centro de Documentación Judicial (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-5-** Autorizar la comisión de servicio de Carlos Ricardo Puigcerver Asor, inspector de la Unidad Mixta-civil del Servicio de Inspección, del 15 al 20 de junio de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia núm. 7 de Reus (Tarragona), núm. 5 de Tarragona y núm. 6 de Terrassa (Barcelona).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-6-** Autorizar la comisión de servicio de Gemma D. Solé Mora, inspectora de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 25 al 30 de mayo de 2025 (ambos



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Arenys de Mar, Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 1 de L'Hospitalet de Llobregat y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Esplugues del Llobregat.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-7-** Autorizar la comisión de servicio de Carlos Prat Westerlindh, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 5 al 9 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia e instrucción núm. 2 y 3 de la Palma del Condado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-8-** Autorizar la comisión de servicio de Carlos Prat Westerlindh, del inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, los días 26 al 30 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a los juzgados de instrucción núm. 2 y 5 de Jerez y al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Sanlúcar de Barrameda.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-9-** Autorizar la comisión de servicio de Francisco Pérez Rodríguez, letrado de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 26 al 30 de mayo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de instrucción núm. 2 y 5 de Jerez de la Frontera y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Sanlúcar de Barrameda.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-10-** 1.- Aprobar la comisión de servicio para el día 8 de mayo de 2025 a Joaquín Silguero Estagnan, para asistir como ponente al curso "Inteligencia artificial y Justicia", más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento a Javier (Navarra).

2.- Autorizar a Joaquín Silguero Estagnan a percibir con cargo al presupuesto del Centro de Documentación Judicial (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-11-** Autorizar la comisión de servicio de Cristina García Arangüena, letrada de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 16 al 20 de junio de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de instrucción n.º 23, 46 y 50 de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-12-** Autorizar la comisión de servicio de M.<sup>a</sup> Ángela Casado Diago, letrada de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 8 al 13 de junio de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a juzgados de instrucción núm. 3, 4 y 5 de Gijón.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-13-** Autorizar la comisión de servicio de Pablo Catalán García, inspector de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 31 de mayo al 6 de junio de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia e instrucción n.º 1 y 2 de Úbeda.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-14-** Autorizar la comisión de servicio de Zayda María Sierra Sánchez, letrada de las unidades Mixta y Civil del Servicio de Inspección, del 15 al 20 de junio de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia n.º 6 de Terrasa, n.º 7 de Reus y n.º 5 de Tarragona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-15-** Autorizar la asistencia y comisión de servicio a los/as alumnos de la 75.ª Promoción de la Escuela Judicial que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y a los cuatro profesores/as que en su día sean designados para acompañarlos, para participar en la actividad Semana de estudio en Instituciones Europeas prevista en el plan docente de la 75.ª Promoción, que se llevará a cabo del 6 al 10 de julio (Sección B) y del 7 al 11 de septiembre (Sección A) de 2025, en Estrasburgo y Luxemburgo, así como el día anterior y el posterior por si fueran necesarios para viajar.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-16-** Autorizar la comisión de servicio de M.<sup>a</sup> Ángela Casado Diago, letrada de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 29 de junio al 4 de julio de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial al Juzgado de Instrucción núm. 19 y penales 2 y 4 de Valencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-17-** Autorizar la comisión de servicio de Carlos Ricardo Puigcerver Asor, inspector de la Unidad Mixta-civil del Servicio de Inspección, del 7 al 11 de julio de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de primera instancia núm. 5 y 6 de Bilbao (Vizcaya) y 6 de San Sebastián (Guipúzcoa).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-18-** Autorizar la comisión de servicio de Zayda María Sierra Sánchez, letrada de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 7 al 11 de julio de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial al Juzgado de Primera Instancia



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

COMISIÓN PERMANENTE

núm. 6 de Donostia/San Sebastián y juzgados de primera instancia núm. 5 y 6 de Bilbao.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-19-** Autorizar la comisión de servicio de Ana Nieto Gonzalo, redactora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, para su desplazamiento a Valencia el día 24 de abril de 2025 al objeto de realizar una grabación en el Juzgado de Instrucción número 2 de Torrent.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**13-1-** Autorizar la comisión de servicio de Paola Chelton, jefa de la secretaría del Gabinete de Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Burgos acompañando a la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial los días 8 y 9 de abril de 2025 con motivo de la toma de posesión del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del referido acuerdo.

**13-2-** Autorizar la comisión de servicio para Paola Chelton, jefa de la secretaría del Gabinete de Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, en su desplazamiento a Barcelona el día 7 de abril de 2025, para la realización de las gestiones de protocolo oportunas, con motivo de la asistencia de la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial a la toma de posesión de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del referido acuerdo.